



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
“GRUPO SCOUT SAN RAFAEL”

CAPÍTULO 1.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y
ACTIVIDADES

Art.- 1º Denominación

La denominación de la Asociación será con carácter general la de “Grupo Scout San Rafael”, que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española.

Art.- 2º Personalidad Jurídica

La Asociación es una organización civil sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone. De carácter educativo, prestadora de servicios a niños y jóvenes, de libre adhesión, con carácter político no partidista e inspirada en Fines, Principios y Métodos del Movimiento Scout. Es una Asociación de confesión Cristiana dentro del marco pastoral Salesiano.

Art.- 3º Domicilio y ámbito de actuación

El domicilio de la Asociación se establece en el Colegio Salesiano San José Artesano de Elche, sito en la Avenida Don Bosco S/N.

El ámbito de actuación de la Asociación será el local, aunque podrá realizar sus actividades en cualquier lugar provincial, comunitario, estatal o internacional.

Grupo Scout San Rafael 99 - Elche

Miembro de ASDE - Scouts Valencians

Art.- 4º Fines y Principios

1.- Constituye los fines de la Asociación, y es su objetivo primordial el de contribuir a la formación integral de los niños y jóvenes que la compone, ayudándoles a desarrollar plenamente sus posibilidades intelectuales, sociales, físicas, afectivas y espirituales, tanto como personas cuanto como ciudadanos responsables y miembros de su comunidad local, basándose para ello en el método educativo denominado Escultismo o Método Scout, creado por Baden Powell en 1.907.

2.- A fin de conseguir dichos fines, la asociación suscribe los principios establecidos en la Constitución Española, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas y en la Convención Mundial sobre los Derechos del Niño, también de Naciones Unidas.

3.- La Asociación asume como propios los principios establecidos en la Constitución Scout Mundial, concretados en:

- a) Un Compromiso Social. Lo que supone participar en el desarrollo de la sociedad, dentro del respeto a la dignidad de la persona, el fomento de la paz, la comprensión y cooperación entre los pueblos a nivel local, nacional e internacional, y el respeto a la integridad del Medio Ambiente.
- b) Un Compromiso Espiritual. Que implica tomar conciencia de la vertiente espiritual de la vida. Ahora bien, adoptando una creencia cristiana, el scout la asume consecuentemente y la pone en práctica en su día a día.
- c) Un Compromiso Personal. Para convertirse en el artífice y protagonista de su propio crecimiento, desarrollando la capacidad crítica y un sentido personal de responsabilidad y autoexigencia.

4.- La Asociación, para el logro de sus fines educativos, se atiene al Método Scout como sistema de auto educación progresiva, fundado sobre;

- La Ley y la Promesa Scout.
- Una educación por la acción.

5.- Todos los miembros de la Asociación se adhieren a la Ley y la Promesa Scout tal y como vienen redactadas en el Reglamento Interno de la Federación de Asociaciones de Scouts de España- ASDE

Grupo Scout San Rafael 99 - Elche

Miembro de ASDE - Scouts Valencians

Art.- 5º Actividades

1.- Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, se podrá realizar todo tipo de actividades educativas, medioambientales, de aire libre, de cooperación al desarrollo, de intervención social. De formación y promoción del voluntariado social, de educación para la salud, de educación para la paz, de promoción de la cultura y del deporte, de formación de educadores, de animación sociocultural y cualquier otra actividad lícita que pueda contribuir al logro de sus fines.

2.- Con el propósito de alcanzar los fines propuestos y de tener más posibilidades de llevar a término el mayor número de actividades, la asociación podrá establecer contactos y fórmulas de cooperación con otras entidades, Organizaciones u Organismos públicos o privados, tanto locales como comunitarios, estatales o extranjeros, que persigan fines similares o desarrollen actividades adecuadas a sus fines, pudiendo federarse con ellas o participar en cualquier tipo de órganos, foros, plataformas y otros medios de intercambio y colaboración lícitos.

CAPÍTULO II.- LOS ASOCIADOS

Art.- 6º Capacidad

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación con arreglo a los siguientes principios:

- A).- Las personas físicas con capacidad de obrar y que no estén sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- B).- Los menores no emancipados, deben contar con el consentimiento documentalmente acreditado, de las personas que deben suplir su capacidad. (Padres, tutores o guardadores de hecho).
- C).- Las personas jurídicas previo acuerdo expreso de su órgano componente.

Deberán presentar una solicitud por escrito a la Junta de Gobierno denominada Consejo de Grupo y este resolverá en la primera reunión que celebre

La condición de asociado es intransmisible.

Grupo Scout San Rafael 99 - Elche

Miembro de ASDE - Scouts Valencians

Art. 7º Socios y Tipos de socios

1º.- Serán miembros de la Asociación los siguientes tipos de asociados;

- a) Socios activos.
- b) Socios infantiles y juveniles.
- c) Socios de honor.
- d) Socios protectores

2º.- Son socios activos los Scouters/educadores Scouts y miembros del Comité de Grupo, mayores de edad, con plena capacidad de obrar.

3º.- Son socios infantiles y juveniles, todos aquellos miembros de la Asociación que se encuadran dentro de sus secciones educativas como educandos.

4º.- Son socios de honor, las personas físicas o jurídicas que se hagan acreedoras de tal distinción, por razón de sus méritos relevantes y servicios prestados a la Asociación. El nombramiento corresponde al Consejo de Grupo a propuesta de cualquiera de sus componentes.

5º.- Son socios protectores aquella personas físicas o jurídicas que suscriban una cuota periódica. Se podrá ser miembro vitalicio en el caso de que se haga un donativo de considerable importancia o utilidad permanente.

Art.- 8º Procedimiento de Admisión

1º.- Podrán formar parte de la Asociación todas aquellas personas que estando comprendidas en las edades que se refiere el siguiente artículo se comprometan a cumplir lo establecido en los presentes estatutos y demás normativa complementaria, formalizando la correspondiente solicitud por escrito, firmada por los padres, tutores o guardadores de hecho si se es menor de edad. Dicha solicitud será estudiada en el primer Consejo de Grupo que se convoque y el mismo decidirá sobre la admisión.

2º.- La Asociación se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de ingreso. Dicho rechazo no podrá ir en contra de los principios contemplados en estos Estatutos o sus normas complementarias.

Grupo Scout San Rafael 99 - Elche

Miembro de ASDE - Scouts Valencians

Art. 9º Secciones de la Asociación-Grupo Scout

La Asociación se podrá componer de las siguientes secciones:

- a) Colonia de Castores, formada por niños de 6 a 8 años.
- b) Manada de Lobatos, formada por niños de 8 a 11 años.
- c) Sección Scout, formada por adolescentes de 11 a 15 años.
- d) Unidad Esculta, formada por jóvenes de 15 a 17 años.
- e) Clan Rover, formada por jóvenes de 17 a 20 años.

A fin de dar servicio a dichas secciones existirá un Equipo de Socuters, monitores, que estará formado por aquellas personas mayores de 20 años que completada su formación decidan seguir prestando servicios en la Asociación-Grupo.

Art. 10º Derechos de los asociados

1º.- Los derechos que corresponden a los asociados son los siguientes:

A).- A participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General de acuerdo con los estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

B).- A ser informado a cerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrá acceder a toda la información a través de los órganos de representación.

C).- A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los derechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en si caso, imponga la sanción.

D).- A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

E).- A usar el uniforme, emblemas e insignias de los Scouts Valencians, Scouts de España y del Movimiento Scout Mundial y disfrutar de cuantos derechos y

Grupo Scout San Rafael 99 - Elche

Miembro de ASDE - Scouts Valencians

prebendas pueda dispensarles pertenecer a dichas organizaciones a través de la Asociación- Grupo Scout.

F).- A hacer uso de cuanto material técnico, documental y de intendencia pueda poseer la Asociación, siempre con la debida solicitud al responsable del mismo, y siempre que se requiera para una actividad relacionada con los fines del grupo.

G).- A ser elegido o nombrado para desempeñar cualquier cargo de responsabilidad ejecutiva dentro de la Asociación-Grupo, o bien para representar al mismo en algún evento de carácter institucional, comunitario, nacional o internacional.

H).- A participar en la confección o modificación de documentos esenciales de la Asociación-Grupo, como son el Proyecto Educativo de Grupo, el programa Educativo de grupo o los presentes Estatutos.

2º.- Los miembros infantiles y juveniles tendrán derecho a participar en las actividades organizadas por la asociación. No gozarán del derecho de sufragio activo ni pasivo, en tanto no alcancen la mayoría de edad.

Art. 11º Derechos de los socios de honor y protectores

Los socios de honor y protectores tendrán derecho a;

- a) Ostentar el nombre de la calidad de socio que les corresponda.
- b) Asistir a las Asambleas Generales con voz.
- c) Asistir a los actos importantes y de trascendencia organizadas por la Asociación.

Art. 12º Deberes de los asociados

Los deberes de los asociados son;

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas, desempeñando los cargos y responsabilidades asociativas con fidelidad y dedicación.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.

Grupo Scout San Rafael 99 - Elche

Miembro de ASDE - Scouts Valencians

- c) Acatar y cumplir los acuerdos validamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- d) Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias, acatando los presentes Estatutos y normas complementarias de la Asociación.
- e) Cumplir la Ley Scout y prestar voluntariamente la Promesa Scout.
- f) Los socios activos que desempeñen funciones de scouters/monitores, viene obligados a completar las etapas de formación según las directrices emanadas de la Conferencia Scout Mundial.
- g) No promover o participar en actos o acciones que menoscaben el prestigio o armonía interna de la Asociación.
- h) Existe el deber ineludible para todos los miembros del grupo en su condición de scouts y voluntarios, en especial para los Rovers y Scouters, de acudir a cualquier prestación de servicio de carácter institucional, social, o de auxilio a la sociedad en circunstancias catastróficas que pudiera solicitar el Consejo de Grupo.
- i) Todos los miembros del Grupo tienen el deber de usar el uniforme, que reglamentariamente se determine, en aquellas actividades del mismo que así lo exijan. Y con carácter de mínimo en las acampadas, campamentos, actividades de carácter supralocal, servicios de protección civil y los relatados en el epígrafe anterior.

Art. 13º Causas de baja

Son causas de baja de la Asociación:

- A) La propia voluntad del interesado, comunicada por escrito a los órganos de representación. Podrá percibir la participación patrimonial inicial y otras aportaciones económicas realizadas sin incluir las cuotas de pertenencia a la asociación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicio a terceros.
- B) No satisfacer las cuotas si dejara de hacerlo durante tres periodos consecutivos.
- C) Por comprometer los principios scouts e incumplir con gravedad las reglas del escultismo expresadas en estos estatutos, o faltar a algunos de sus deberes como socios.
- D) Por la participación en novatadas o actos que atenten contra la integridad moral, psíquica o física de las personas.

Grupo Scout San Rafael 99 - Elche

Miembro de ASDE - Scouts Valencians

Art. 14º Régimen sancionador

La separación de los asociados de la Asociación por motivo de sanción tendrá lugar cuando se cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente el asociado impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales
- b) Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

En cualquier caso para acordar la separación por parte del Consejo de Grupo, será necesario la tramitación de un expediente disciplinado que contemple la audiencia al asociado afectado.

La decisión final del Consejo de Grupo podrá ser apelada ante la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

CAPÍTULO III.- ÓRGANOS DE GOBIERNO REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN

Art. 15º Los órganos de gobierno, representación y gestión de la Asociación

Los órganos de gobierno, representación y gestión de la Asociación son;

- a) La Asamblea general
- b) Consejo de Grupo.
- c) El equipo Directivo

Como órgano consultivo se podrá crear un Comité de Grupo.

Art. 16º La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano de gobierno de la Asociación, integrada por todos los asociados por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Grupo Scout San Rafael 99 - Elche

Miembro de ASDE - Scouts Valencians

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los diferentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

Art.17º Reuniones de la Asamblea

La Asamblea se reunirá en sesión como mínimo una vez al año, en el mes de Diciembre.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de asociados que represente, como mínimo un diez por ciento de la totalidad.

Art. 18º Convocatoria de las Asambleas

La convocatoria de las Asambleas tanto ordinaria como extraordinaria, las efectuará el Presidente de la Asociación-Coordinador de Grupo, con al menos quince días de antelación y por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares de costumbre. Siempre que sea posible se convocará individualmente a todos los miembros. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

Las reuniones de la Asamblea General serán presididas y moderadas por el Presidente de la Asociación-Coordinador de Grupo.

El secretario de la Asociación redactará el Acta de cada reunión, que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

Art. 19º Validez de los acuerdos

La asamblea quedará constituida validamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de los asociados presentes o representados, y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellos, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de la Asociación. Cada asociado podrá delegar su voto en cualquier otro asociado en caso de no asistencia, dicha delegación se efectuará por escrito.

Grupo Scout San Rafael 99 - Elche

Miembro de ASDE - Scouts Valencians

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la Asociación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes, aprobación de una moción de censura, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

Art. 20º Competencias de la Asamblea

Son competencia de la Asamblea General;

- a) Aprobar en su caso la gestión del Consejo de Grupo.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la memoria anual de actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la Asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- f) Elegir y destituir a los miembros del Equipo Directivo, así como aprobar la moción de censura
- g) Elevar propuestas a la Asamblea General de Scouts Valencians.
- h) Adoptar los acuerdos referentes a:
 - Expulsión de los socios, a propuesta del Consejo de Grupo
 - Constitución de federaciones o de integración en ellas
 - Solicitud de declaración de utilidad pública
 - Disolución de la Asociación
 - Modificación de los Estatutos
 - Disposición y enajenación de bienes

Art.21º El Equipo Directivo. Composición

La Asociación la administrará, gestionará y representará el órgano de representación denominado, Equipo Directivo que estará formado por el Presidente-Coordenador, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y los Vocales (no en un número máximo de cuatro). Es el órgano ejecutivo de la Asociación.

Grupo Scout San Rafael 99 - Elche

Miembro de ASDE - Scouts Valencians

Los cargos del Presidente-Coordinador, Tesorero y Secretario deben recaer en personas diferentes.

El ejercicio de los cargos será gratuito.

Art. 22º Duración del mandato del Equipo Directivo

1º.- Los miembros del Equipo Directivo, ejercerá el cargo durante un periodo de cuatro años, y podrá ser reelegidos indefinidamente.

2º.- El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo
- c) Causar baja como miembro de la Asociación
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.
- e) Por aprobación de una moción de censura

3º.- Las vacantes que se produzcan en el Equipo Directivo se cubrirá en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el Equipo podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un Scouter de la Asociación para el cargo vacante.

Art. 23º Moción de Censura

1º.- La Moción de Censura podrá presentarse en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto

2º.- Deberá ir dirigida a la totalidad de los miembros del Equipo o a alguno de sus componentes.

3º.- Para que la Moción de Censura se apruebe necesitará obtener la mayoría cualificada expresada en el artículo 19 de los presentes Estatutos.

Grupo Scout San Rafael 99 - Elche

Miembro de ASDE - Scouts Valencians

4º.- La Moción de Censura incluirá una lista de miembros del Equipo Directivo, en caso de dirigirse solo contra alguno de los componentes del mismo, deberá incluirse el nombre de la persona propuesta.

Art. 24º Competencias del Equipo Directivo

El Equipo Directivo posee las facultades siguientes;

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación ante todo tipo de organismos y autoridades, llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley, y cumplir las decisiones tomadas por el Consejo de Grupo y la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que estos organismos establezcan.
- b) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten se cumplan.
- c) Comunicar al Registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
- d) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para su aprobación, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- e) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- f) Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
- g) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.

Art. 25º reuniones del Equipo Directivo

El Equipo Directivo, convocado previamente por el Presidente o por la persona que lo sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a un mes. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

El Equipo Directivo quedará validamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros del Equipo Directivo están obligados asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o de las personas que los sustituyan.

Grupo Scout San Rafael 99 - Elche

Miembro de ASDE - Scouts Valencians

En el Equipo tomarán los acuerdos por mayoría simple de los votos asistente. En caso de empate el voto del presidente será de calidad.

Los acuerdos se harán constar en el Libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá, el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

Art. 26° El Consejo de Grupo. Composición

El Consejo de Grupo, es el órgano de gobierno y dirección de la Asociación mientras no se encuentre reunida la Asamblea General. Promueve la puesta en práctica y actualización del programa educativo. Está compuesto por todos los scouts (monitores) y todo miembro con función educativa dentro de la Asociación y será presidido por el Presidente-Coordenador.

Art. 27° Competencias del Consejo de Grupo

Son competencia del Consejo de Grupo:

- a) Adoptar todas las decisiones en materia educativa y por tanto de realización de actividades.
- b) Confeccionar y aprobar el programa de actividades anuales.
- c) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de los mismos.
- e) Resolver sobre la baja o suspensión de cualquier asociado al que se le instruya un procedimiento sancionador.
- f) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la asociación tengan satisfacer.
- g) Confeccionar el orden del Día de las reuniones de la asamblea General de la Asociación.
- h) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea general subsiguiente.
- i) Proponer a la Asamblea General la enajenación de bienes. Acordar la aprobación de gastos extraordinarios urgentes.
- j) Velar por la correcta aplicación de los acuerdos de la Asamblea General por parte de los órganos componentes.
- k) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea General.

Grupo Scout San Rafael 99 - Elche

Miembro de ASDE - Scouts Valencians

Art. 28º Reuniones del Consejo de Grupo y adopción de acuerdos

1º.- El consejo se reunirá con carácter ordinario dos veces al mes como mínimo, sin necesidad de ser convocado, y con carácter extraordinario cada vez que lo solicite cualquiera de sus miembros. La convocatoria se fijará de antemano para toda la Ronda Solar.

2º.- Será presidido por el Presidente-Coordinador, y se considerará validamente constituido cuando se reúnan al menos un tercio de sus miembros en segunda convocatoria. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de sus miembros, salvo la propuesta a la Asamblea General de modificación de estatutos, propuesta de sanciones, enajenación de bienes y disolución de la Asociación, que requerirá de la mayoría absoluta de los votos.

Art. 29º El Presidente-Coordinador de grupo

El presidente de la Asociación será a su vez el Coordinador del Grupo Scout. A ser posible, estará en posesión de la titulación de Animador Juvenil I, y al menos habrá permanecido durante un período de cinco años como scouter en funciones ejecutivas. Si nos es posible que reúna estas condiciones, se comprometerá a efectuar los cursos de formación pertinentes para alcanzar la referida titulación en la escuela de formación “Insignia de Madera” de Scouts Valencians, a la mayor brevedad posible.

Art. 30º Funciones del Presidente-Coordinador de Grupo

Son propias del Presidente las siguientes funciones;

- a) Las de dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General, del Consejo y Equipo Directivo.
- b) Coordinar las acciones del Equipo Directivo.
- c) La presidencia y la dirección de los debates de la Asamblea General, del Equipo y Consejo Scout.
- d) Firmar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea y del Consejo de Grupo.
- e) Representar a la Asociación en todo tipo de actos sociales, institucionales y jurídicos, bien por si mismo o por delegación.
- f) Ejercer la suspensión cautelar de actividades y funciones con el visto bueno del Equipo Directivo, de un miembro o socio, presunto responsable de un

Avda. Don Bosco 14 (Salesianos S. José Artesano)
03293 Elche (Alicante)

www.sanrascouts.org - mail: info@sanrascouts.org

Tlfno móvil: 637 703 297 CIF: G-03596921

Grupo Scout San Rafael 99 - Elche

Miembro de ASDE - Scouts Valencians

- g) hecho, que por su gravedad o urgencia notoria, no pueda esperar al cauce reglamentario. Este deberá ponerse en marcha sin dilación, como máximo, dos días después de notificada por escrito la suspensión al interesado.
- h) Nombrar en funciones cualquier vacante que se produzca en el Equipo hasta que se reúna la Asamblea General.
- i) Aprobar gastos extraordinarios que por su urgencia o necesidad no puedan sufrir demora y consecuentemente esperar que reúna el Consejo de Grupo.
- j) Visar los actos y los certificados confeccionados por el Secretario de la Asociación.
- k) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el Equipo y Consejo de Grupo.

Art. 31º El Vicepresidente

Son competencias del Vicepresidente de la Asociación;

- a) Sustituir al Presidente de la Asociación en caso de enfermedad o incapacidad
- b) Representar a la Asociación-Grupo Scout por delegación expresa del Presidente en actos institucionales, sociales y jurídicos.
- c) Ayudar al Presidente en el desarrollo de sus funciones y en aquellos temas en que él delegue.
- d) Será el responsable de adultos y formación de la Asociación-Grupo Scout, ocupándose por tanto de todo lo que incumba a la formación de los scouters, cursos, expedientes y prácticas de estos. Será el enlace permanente de la Asociación de la Escuela de Formación Insignia de Madera de Scouts Valencians.

A ser posible deberá poseer la titulación de Animador Juvenil I, o estar realizando los cursos para alcanzar dicha titulación.

Art. 32º El Tesorero

El Tesorero tendrá como función las custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos al Equipo Directivo, conforme se determina en el Art, 22 de estos Estatutos. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el Equipo, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el Presidente.

Grupo Scout San Rafael 99 - Elche

Miembro de ASDE - Scouts Valencians

Art. 33° El Secretario

El Secretario debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de los asociados. Convocará la Asamblea General y el Consejo de Grupo, por delegación de los órganos facultativos en cada caso.

Art. 34° Elección del Equipo Directivo

La elección de los miembros del Equipo Directivo se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General, que con carácter extraordinario se convocará a tal efecto. Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse, siendo requisitos imprescindibles; ser Scouter, mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecido en la legislación vigente, resultando elegidos para los cargos de Presidente-Coordenador, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos y por este orden.

El mandato será por un período de cuatro años, sin límites en la reelección de sus componentes.

Las candidaturas se presentarán por escrito al Secretario de la Asociación, estas contendrán las personas que cubran los cargos de Presidente-Coordenador de Grupo, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

La listas con las candidaturas deberán presentarse al menos con veinte días de antelación. Siendo expuestas en el tablón de anuncios de la Asociación y remitidas por escrito a todos los miembros de la misma.

Art. 35° El Comité de Grupo

Como órgano consultivo y de apoyo a la Asociación, se podrá crear un comité que estará formado por aquellos adultos, padres o no de los educandos, que de alguna forma deseen colaborar al bienestar del Grupo, encargándose esencialmente del asesoramiento al Tesorero en materia de finanzas, al Secretario en la administración burocrática, y genéricamente al Consejo de Grupo en la intendencia del mismo.

Grupo Scout San Rafael 99 - Elche

Miembro de ASDE - Scouts Valencians

Los miembros del Comité de Grupo serán dados de alta en la Asociación y gozarán de los mismos derechos que cualquier otro socio activo.

CAPÍTULO IV.- EL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 36º Patrimonio inicial y recursos económicos

El patrimonio inicial de esta Asociación está valorado en NADA Euros.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirá de;

- a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- b) De las subvenciones oficiales o particulares.
- c) De donaciones, herencia o legados.
- d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que pueda obtener.
- e) Los préstamos bancarios e hipotecas que el Consejo autorice.

Ni la Asociación, ni cualquiera de sus órganos admitirán donativos que puedan coartar su libertad, independencia o contravengan sus normas y principios.

Art. 37º Beneficio de las actividades

Para el caso improbable de que se obtuvieran beneficios derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Art. 38º Cuotas

Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea a propuesta del Consejo de Grupo.

Grupo Scout San Rafael 99 - Elche

Miembro de ASDE - Scouts Valencians

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico quedará cerrado el mes de Septiembre de cada año.

Art. 39º Disposición de fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimiento de crédito, deben figurar la firma del Presidente, del Tesorero y del Secretario. Para poder disponer de fondos serán suficientes dos firmas, de las cuales una será necesariamente la del Tesorero o bien la del Presidente.

CAPÍTULO V.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 40º.- Causas de disolución y entrega del remanente

La Asociación podrá ser disuelta;

- a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de más de la mitad de las personas presentes o representantes.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil
- c) Por sentencia judicial firme

Art. 41º.- Liquidación

La disolución de la Asociación abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros del Equipo Directivo en el momento de la disolución se convierte en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe otros, o bien los que el Juez en su caso decida.

Corresponde a los liquidadores;

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación
- c) Cobrar los créditos de la Asociación
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

Grupo Scout San Rafael 99 - Elche

Miembro de ASDE - Scouts Valencians

- e) Aplicar los bienes sobrantes de la Asociación a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la Asociación, el equipo o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

El remante neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a la “Asociación de Scouts Valencians- Asociación Valenciana de Escultismo de Castellón, Valencia y Alicante” perteneciente a la Federación de Asociaciones de Scouts de España- ASDE.

Los asociados no responderán personalmente de las deudas de la Asociación.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación y las demás personas que obren en nombre de la Asociación, responderán ante esta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

CAPÍTULO VI.- OTRAS DISPOSICIONES

Art.- 42º Scouters

1º.- Para acceder al Equipo de Scouters de la Asociación-Grupo Scout, la persona que lo desee siendo ya miembro de la Asociación deberá solicitarlo al Consejo de Grupo y se admitido por este. Si es una persona externa al Grupo, deberá ser presentado al Consejo por al menos dos miembros del mismo y ser aprobada su admisión por la mitad más uno de componentes.

2º.- Todos los Scouters de la Asociación deberán obtener las titulaciones necesarias para ejercer su labor. A tal fin serán matriculados en los cursos de formación de la escuela de Animadores Juveniles Insignia de Madera Scouts Valencians, o cualquier otra escuela de formación dependiente de la organización scout que pudiera sustituirla.

3º.- Cada sección de la Asociación-Grupo Scout estará dirigida por un equipo de Scouters denominado Kraal, y representada por un Coordinador de Sección elegido por el Consejo de Grupo que cederá reunir los requisitos establecidos por la normativa de Scouts Valencians.

Grupo Scout San Rafael 99 - Elche

Miembro de ASDE - Scouts Valencians

4º.- Los Kraals de Scouters de cada sección o rama son soberanos para desarrollar el Programa Educativo de Grupo en su sección a través de los Planes Anuales y Programaciones Trimestrales que ellos confeccionan y llevan a término. Ningún Scouter de otra rama podrá inmiscuirse en esta labor si no es requerido específicamente para ello por el Coordinador de la sección correspondiente.

Art. 43º.- Simbología

1º.- LA INSIGNIA de la Asociación-Grupo Scout San Rafael consistirá en la Flor de Lis Scout, en el formato que utiliza Scouts de España.

2º.- LA PAÑOLETA de la Asociación-Grupo Scout San Rafael tendrá los colores: pañuelo verde con Cinta de raso roja.

3º.- LA BANDERA de la Asociación-grupo Scout San Rafael consistirá en un cuadrado partido en dos colores diagonalmente, siendo uno de color verde y otro de color rojo, donde irá reflejada la Flor de Lis Scout llevando alrededor el lema “Grupo Scout San Rafael-99 Elche A.S.D.E”

CAPÍTULO VII.- RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Art.- 44º Resolución extrajudicial de conflictos

Las cuestiones judiciales que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la Asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 36/1.988 de 5 de Diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.